



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-4/2015 DE 26 ENERO DE 2015**

PUNTO I **Informe de Conyuntura Semanal**
El Consejo Directivo tomó nota del Informe Semanal de Coyuntura Económica con información al 22 de enero 2015, presentado por el Comité de Política Económica.

PUNTO II **Calificación Banco Internacional de Costa Rica SA**
Se acuerda: Calificar a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., con domicilio en Panamá, República de Panamá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	Panamá, República de Panamá	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	8 de febrero de 2015	7 de febrero de 2017
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	8 de febrero de 2015	7 de febrero de 2017

PUNTO III **Calificación The Bank of Nova Scotia**
Se acuerda: Calificar a The Bank of Nova Scotia, con domicilio en Toronto, Canadá, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA	
				DEL	AL
The Bank of Nova Scotia	Toronto, Canadá	Artículo 158, literal c) del Código Tributario. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017

<p>PUNTO IV</p>	<p><u>Calificación Scotiabank and Trust (Cayman) Ltd</u></p> <p>Se acuerda: Calificar a Scotiabank & Trust (Cayman), Ltd, con domicilio en Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="477 369 1378 789"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTITUCION SOLICITANTE</th> <th rowspan="2">DOMICILIO</th> <th rowspan="2">CONTEXTO DE LEY</th> <th rowspan="2">TIPO DE TRAMITE</th> <th colspan="2">VIGENCIA</th> </tr> <tr> <th>DEL</th> <th>AL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Scotiabank & Trust (Cayman), Ltd</td> <td rowspan="2">Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán</td> <td>Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraisos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</td> <td>Renovación</td> <td>2 de febrero de 2015</td> <td>1 de febrero de 2017</td> </tr> <tr> <td>Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</td> <td>Renovación</td> <td>2 de febrero de 2015</td> <td>1 de febrero de 2017</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA		DEL	AL	Scotiabank & Trust (Cayman), Ltd	Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraisos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017	Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017
INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO					CONTEXTO DE LEY	TIPO DE TRAMITE	VIGENCIA											
		DEL	AL																
Scotiabank & Trust (Cayman), Ltd	Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán	Renta: Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d), referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraisos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017														
		Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Renovación	2 de febrero de 2015	1 de febrero de 2017														
<p>PUNTO V</p>	<p><u>Solicitud de Multi Inversiones Mi Banco de aprobación Programa Protección contra Robo y Hurto</u></p> <p>Se acuerda: 1. Darse por enterado de las notas de Multi Inversiones Mi Banco, S.C. de R.L. de C.V. de fechas 21 de octubre de 2014 y 13 de enero de 2015, en las que solicita opinión favorable sobre el uso que hará del "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude y Extravío para las Tarjetas de Crédito y Débito del Sistema FEDECRÉDITO".- 2. Instruir a la Gerencia del Sistema Financiero, para que notifique a Multi Inversiones Mi Banco, S.C. de R.L. de C.V., que la opinión favorable otorgada al "Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude y Extravío para las Tarjetas de Crédito y Débito del Sistema FEDECRÉDITO", es para ser utilizado por los tarjetahabientes del Sistema FEDECRÉDITO, del cual es parte integrante el Banco Cooperativo Multi Inversiones Mi Banco, S.C. de R.L. de C.V., por lo cual no requiere una nueva opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.</p>																		
<p>PUNTO VI</p>	<p><u>Informes de Auditoría Externa sobre Estados Financieros a junio 2014 y de los Activos que Respalda la Reserva de Liquidez</u></p> <p>El Consejo Directivo toma nota del Informe presentado por los Auditores Externos KPMG, sobre Activos que Respalda la Reserva de Liquidez</p>																		
<p>PUNTO VII</p>	<p><u>Solicitud de apertura de cuenta de MIHAC-DGT</u></p> <p>Se acuerda: Autorizar la apertura de una cuenta de depósito no remunerada a favor de la Dirección General de Tesorería, para recibir fondos del Crédito Blando por la suma de €12,000,000.00, según Acuerdo Financiero suscrito con la Empresa Artigiancassa S,p.a. – Miembro del Grupo Bancario Nazionale del Lavoro de la República de Italia.</p>																		
<p>PUNTO VIII</p>	<p><u>Ajuste Fondo Circulante</u></p> <p>Se acuerda: Modificar el monto de US\$1,200.00 asignado al Fondo Circulante asignado a la Gerencia de Administración y Desarrollo, estableciéndose por la cantidad de US\$3,000.00, sin modificación del uso o destino autorizado.-</p>																		

	Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.
PUNTO IX	<p><u>Estados Financieros del Banco Central, al 31 de diciembre de 2014</u></p> <p>Se acuerda: Aprobar los Estados Financieros del Banco Central Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2014, anexos a la presente Resolución y autorizar su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.</p>
PUNTO X	<p><u>Solicitud de Beca para Estudios en Escuela Agrícola Panamericana Zamorano (Honduras)</u></p> <p>Se acuerda: 1. Denegar la solicitud de apoyo presentada por la señorita María José Valencia Ramos para realizar estudios en la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, por tratarse de un petición personal no contemplada en el Reglamento para la Administración del Programa de Becas BCR-FEPADE.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, notificar a la señorita María José Valencia Ramos, que su solicitud de apoyo presentada para realizar estudios en la Escuela Agrícola Panamericana Zamorano, ha sido denegada y realizar un análisis del esquema de administración del fondo de becas para incorporar los cambios que se consideren pertinentes.</p>
PUNTO XI	<p><u>Solicitud de Otorgamiento de Becas para Estudiantes de Escasos Recursos</u></p> <p>Se acuerda: 1. Denegar la solicitud presentada por FEPADE de otorgar 15 becas requeridas por la Fundación Futbol Forever.- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, comunicar a FEPADE que la solicitud de 15 becas requerida por la Fundación Futbol Forever ha sido denegada, por las razones expuestas en el presente acuerdo y realizar un análisis del esquema de administración del fondo de becas para incorporar los cambios que se consideren pertinentes.</p>
PUNTO XII	<p><u>Sustitución de la Auditoría P43, en el Plan 2015</u></p> <p>Se acuerda: Aprobar la modificación realizada en el Anexo 2 del Plan de Auditoría Interna 2015, sobre propuesta de sustitución de la evaluación "P43 Estudios Económicos Especializados", para el desarrollo de la Auditoría al Fondo de Becas.</p>
PUNTO XIII	<p><u>Acuerdos COA-1-2015 del 20 de enero de 2015</u></p> <p>Se acuerda: Se de cumplimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-01/2015, de fecha 20 enero de 2015.</p>